

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:** \_\_\_\_\_

**DON CRISTÓBAL CARRILLO RETAMAL**

**TENIENTES DE ALCALDE:**

**DON FRANCISCO ANTONIO LEÓN LORA.**

**DON MANUEL YUST CRUZ.**

**DOÑA TERESA FERNÁNDEZ REAL.**

**CONCEJALES:**

**DOÑA MANUELA PÉREZ DOMÍNGUEZ.**

**DOÑA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

**DOÑA MARIA REINOSO GARCÍA.**

**DOÑA MANUELA GIL RODRÍGUEZ.**

**DON MANUEL PÉREZ AGUILAR.**

**JUSTIFICARON SU AUSENCIA:**

**DON FERNANDO SÁNCHEZ MORENO.**

**DON ANTONIO CORONADO GIL.**

**SECRETARIO:**

**DON LUIS RAMOS RAMOS.**

En Manzanilla, siendo las ocho horas y veinte minutos del día veintinueve de Octubre de dos mil nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores miembros que al margen se detallan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido con la convocatoria copia del borrador del acta de las sesión anterior correspondiente al día 19 de Octubre de 2009, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 Del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La portavoz del Grupo Municipal del P.P., Doña Manuela Gil Rodríguez, se incorporó a la sesión cuando se trataba el punto primero del orden del día y antes de procederse a su votación.

Doña Maria Resinoso García se ausento de la sesión cuando se trataba el tercer punto del orden del día y antes de procederse a su votación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna la citada acta fue aprobada por unanimidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 91.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, el Sr. Alcalde resolvió intercambiar el orden de los puntos primero y

segundo del orden del día, esperando la llegada de la portavoz del Grupo Municipal del P.P., Doña Manuela Gil Rodríguez.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por un único asunto:

### **1º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MANZANILLA.**

Considerando que el acceso a la vivienda es un derecho de todos los españoles, recogido en el artículo 47 de la Constitución Española: “Todos los Españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso e condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias a tal fin. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 137, de 16 de julio de 2009), por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Manzanilla consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de

1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MANZANILLA, por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A. se propuso que se recogiera en la Ordenanza el acceso a los datos recogidos en el Registro de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad,

1º.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MANZANILLA**, en los términos en que figura en el expediente, con adicción de la propuesta realizada por el portavoz del Grupo Municipal de I.U., L.V.-C.A.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**2º.- MOCIÓN QUE PRESENTAN AL PLENO LOS TODOS LOS GRUPOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA SOBRE EL PROGRAMA “CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA”.**

Vista la siguiente Moción presentada conjuntamente por todos los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento de Manzanilla:

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA.**

## **MOCIÓN QUE PRESENTAN AL PLENO LOS TODOS LOS GRUPOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA SOBRE EL PROGRAMA “CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA”.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El programa Ciudades Amigas de la Infancia nació en 1996 con el objetivo de promover los Derechos de la Infancia y tener en cuenta sus necesidades en el desarrollo de las políticas activas municipales en defensa de la infancia.

La iniciativa de UNICEF-Comité Español en este programa proviene de dos grandes líneas de trabajo del UNICEF en el ámbito internacional: por un lado el Plan Estratégico De Mediano Plazo para el período 2006-2009, aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF y, por otro, el Secretariado Internacional de Ciudades Amigas de la Infancia («Child Friendly Cities»), también de UNICEF. Ambas iniciativas dotan de la justificación conceptual y la proyección internacional necesarias al programa.

La finalidad es comprometer a los responsables municipales de todo el mundo en la defensa y la promoción de los Derechos de la Infancia, movilizandolos recursos necesarios para asegurar un desarrollo humano justo y solidario, basado en el principio de **LOS NIÑOS PRIMERO**.

Los fundamentos para construir una ciudad amiga de la infancia deben ser los cuatro principios clave de la Convención:

**1º No discriminación.** Una ciudad amiga de la infancia es una ciudad amiga de los niños y las niñas y los adolescentes e **incluyente** de **TODA** la infancia.

**2º Interés superior de la infancia:** una ciudad amiga de la infancia asegura que el interés superior de la infancia es una **cuestión prioritaria** en todas las acciones que conciernen a la infancia.

**3º Derecho de la infancia a la vida al máximo desarrollo.** Se trata de maximizar el desarrollo de toda la infancia.

**4º Escuchar a los niños y las niñas, y respetar sus puntos de vista.** La infancia es vista y escuchada en una ciudad amiga de la infancia.

Los puntos de partida de esta iniciativa internacional se han de basar en:

- Promover el trabajo en red, como intercambio de experiencias y compromiso con principios comunes de actuación.

- Apoyar la creación de Planes Integrales de Infancia que se concreten en los Derechos de la Infancia y que puedan movilizar al conjunto de la sociedad de una manera más positiva que un plan clásico.

Para ello es necesario considerar lo Derechos de la Infancia como una prioridad en las políticas municipales. Reconocer que el municipio es uno de los principales ámbitos de socialización del niño, la niña y los adolescentes y que, por ello, ha de convertirse en un aliado clave para conseguir que el niño, la niña y los adolescentes encuentren en su barrio, pueblo, ciudad, un entorno seguro y enriquecedor que le permita alcanzar su pleno desarrollo físico, psíquico, social y moral.

Una **Ciudad Amiga de la Infancia** es un sistema local de buen gobierno comprometido a garantizar los derechos de los niños, las niñas (entendiendo por niño y niña a toda persona desde su nacimiento hasta los 18 años). Que garantiza el derecho de cualquier ciudadano sea niño, niña o adolescente a:

- Influir sobre las decisiones que se tomen en su localidad
- Expresar su opinión sobre la localidad que quieren
- Participar en su familia, comunidad y en la vida social
- Recibir servicios básicos como salud, educación y protección
- Beber agua potable y tener acceso a servicios de limpieza adecuados
- Ser protegido de la explotación, la violencia y el abuso
- Pasear seguro en las calles en las que vive
- Encontrarse con sus amigos y jugar
- Tener espacios verdes para plantas y animales
- Vivir en un medioambiente no contaminado.
- Participar en eventos sociales y culturales

Para que una ciudad o provincia sea declarada **CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA** hay que poner en marcha estructuras y políticas municipales de carácter permanente que aseguren la actuación conjunta de las diferentes áreas con la perspectiva de la infancia y conseguir su participación real en los asuntos locales.

El proceso de construcción de una Ciudad Amiga de la Infancia es el proceso de aplicación práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño liderado por el gobierno local. El objetivo consiste en mejorar la vida de los niños, niñas y adolescentes **ahora**, reconociendo y realizando sus derechos y, por tanto, transformando a mejor las comunidades para el presente y para el futuro.

La Convención sobre los Derechos del Niño alcanzó su mayoría de edad. Y es el tratado de derechos más ratificado de la historia de la humanidad, a varias generaciones de ciudadanos en nuestro país le han sido reconocidos sus derechos de ciudadanía desde su nacimiento.

En consecuencia, durante el tiempo que esta Convención ha estado vigente, muchos niños y niñas en nuestro municipio, desde su nacimiento hasta su edad adulta, ha visto protegidos y aceptados sus derechos.

Aunque en estos últimos años ha habido importantes avances, aún nos queda mucho por hacer. Esta tarea debe contar con la participación no sólo de los gobiernos sino de todos los miembros de la sociedad, las comunidades y todos los niveles de la administración pública, la familia, las escuelas y otras instituciones que proporcionan servicios a la infancia, pero sobre todo es fundamental que cuente con la participación de los propios niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio como sujetos de sus propios derechos.

El fomento de la participación de los niños, las niñas y los adolescentes hará que nuestra ciudad mire hacia un futuro sostenible y más humano, en el que a todos/as se nos tenga en cuenta (El derecho del niño y de la niña a expresar su opinión y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones Art.12).

Es tiempo de actuar y seguir sensibilizando positivamente hacia la necesidad, por un lado, de recabar y compartir información relativa a estos temas y por otro, de reorientar las Políticas de Infancia hacia la promoción y protección de los Derechos de la Infancia, así como de seguir trabajando para que las próximas generaciones de niños y niñas mejoren en su condición de ciudadanos de pleno derecho, cumpliendo y reconociendo sus derechos y sus deberes, y comprometiéndonos, en esta legislatura a desarrollar las acciones necesarias para que este municipio pueda aspirar a ser una Ciudad Amiga de la Infancia.

## DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS CONSIDERAMOS

- Que los Derechos de la Infancia están reconocidos de manera específica y clara por la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1.959 y por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) adoptada por la Asamblea General de esta misma Organización el 20 de Noviembre de 1989, y también por diversas normas nacionales y locales que han sido creadas por las distintas administraciones en el desempeño de su potestad y de su autonomía.

- Que el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño reafirma el papel activo de los niños y las niñas en la sociedad, como ciudadanos de pleno derecho.

- Que los niños, niñas y adolescentes no podrán realizarse en el disfrute de las libertades y derechos que cada persona tiene reconocidos, a menos que se creen las condiciones que les permitan gozar de sus derechos civiles, así como del resto de derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

- **Que la Convención sobre los Derechos del Niño** aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre del 1989 supone la confirmación y el deseo de que se garantice el desarrollo integro de niños y niñas en su condición de ciudadanos de pleno derecho.

- Que la ratificación casi universal de la Convención refleja el compromiso mundial con los principios que sustentan los Derechos de la Infancia. Los gobiernos firmantes indicaron hace 20 años y confirman hoy su intención de convertir en realidad este compromiso.

- Que los municipios, como institución más cercana a los ciudadanos, estamos obligados a emprender acciones que garanticen plenamente el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, asegurando que todas las medidas que se tomen estén en consonancia con el interés superior del niño tal como establece el artículo 3 de dicha Convención.

- Que la responsabilidad de los municipios es asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes que puedan ejercer su ciudadanía con total garantía en el ámbito municipal, como uno de los principales núcleos de socialización. Precisamente por ello, el municipio debe garantizar cauces adecuados para fomentar su participación activa, en el ámbito personal y comunitario, en el proceso de toma de decisiones, que les afecten.

## CONVENCIDOS DE

- Que las niñas, los niños y los adolescentes necesitan una especial protección y cuidado tal como propugna el texto de la CDN
- Que el marco legislativo actual nacional da a los Municipios y Provincias los instrumentos necesarios para la efectiva protección de los Derechos de la Infancia
- Que los Entes Locales, como administración más próxima a la ciudadanía, podemos y debemos contribuir con nuestra acción a que los derechos de los niños y las niñas sean difundidos y respetados, y a que sus necesidades puedan ser cubiertas en el marco de su entorno más próximo
- Que las necesidades y requerimientos de los niños y niñas deben ser tenidas en cuenta en la planificación y ejecución de la actividad pública de los Gobiernos y las Instituciones Locales
- Que a todos los firmantes nos mueve en este acto el interés superior de la infancia

## ACUERDAN

1º.- El Ayuntamiento de Manzanilla muestra su voluntad de asumir el compromiso recogido en el programa de **Ciudades Amigas de la Infancia** de la UNICEF, en orden a impulsar el trabajo en red con y entre gobiernos locales a fin de compartir información, actitudes y soluciones creativas respecto de las políticas municipales dirigidas a la infancia, así como de examinar y ponderar el resto de propuestas previstas en el mismo y, en su caso, adherirse a él.

2º.- Generar espacios reales y estables de participación infantil, el fomento del trabajo en red, la coordinación con y entre cualesquiera agentes sociales, políticos, culturales y económicos del ámbito municipal; de tal manera que la vida municipal se vea impregnada por la comprensión, la sensibilidad, las actitudes y los comportamientos adecuados a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3º.- Reconocer la necesidad de especial atención, cuidado y protección a la infancia y la posibilidad que tenemos los Entes Municipales de hacerlos efectivos.

4º.- Reforzar el papel de ciudadanos de los niños y las niñas y los adolescentes, fomentando su participación activa en los asuntos públicos.

5º.- Recabar, con todos los medios a nuestro alcance, la información que nos permita conocer las necesidades e inquietudes sociales, familiares, culturales, educativas, deportivas, lúdicas, económicas y sanitarias de los niños y las niñas que se hallen en el ámbito territorial de nuestro municipio, así como su estado y evolución general.

6º.- Destinar, hasta donde nos sea posible, los recursos económicos y humanos suficientes para asegurar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, las niñas y adolescentes que se hallen de manera permanente o transitoria en nuestro municipio, así como valorar la ayuda a la infancia dentro de nuestras políticas de cooperación al desarrollo convencidos de que el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pasa INEXCUSABLEMENTE por la ayuda a la infancia. Todo ello con participación de los niños, las niñas y los adolescentes, tanto en la planificación como en la ejecución y evaluación de los proyectos a desarrollar.

7º.- Delegar en el Sr. Alcalde, para que inicie los trámites oportunos con UNICEF-Comité Andalucía con el objetivo de instrumentar un proyecto de colaboración a través del cual el Ayuntamiento de Manzanilla desarrolle el Programa **“CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA”** y se incorpore al proceso de convertirse en **Ciudad Amiga de la Infancia**. Así mismo, delegar en el Sr. Alcalde, como la persona que garantice, en su caso, el buen funcionamiento de este programa así como del proyecto de trabajo conjunto con UNICEF en el municipio de Manzanilla.

Y **EXPRESAMOS** como compromiso final, la decidida voluntad de adecuar nuestra actuación pública a las anteriores consideraciones, así como a difundir su contenido a fin de contribuir a que los niños, niñas y adolescentes puedan gozar plenamente de los derechos y libertades enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La presente Moción a Pleno se hará llegar a UNICEF – Comité España en Madrid, así como a UNICEF- Comité Andalucía en su sede de Sevilla.

En Manzanilla a 26 de Octubre de 2009.”

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad su aprobación.

**3º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN CENTRO HÍPICO EN LA FINCA EL VERDINAL, PARCELA 54 DEL POLÍGONO 11, A INSTANCIAS DE DON ANTONIO ANDÚJAR CARO.**

Visto el Proyecto de Actuación Centro Hípico en la finca El Verdinal, Parcela 54 del Polígono 11, tramitado a instancias de don Antonio Andújar Caro.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Abril de 2009, acordó la admisión a trámite del mencionado Proyecto de Actuación.

Resultando que la referida admisión a trámite fue expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 85, de 6 de Mayo de 2009, siendo igualmente notificado el citado acuerdo a los propietarios colindantes.

Resultando que expediente permaneció expuesto al público por el plazo de veinte días, sin que en el referido plazo se presentara alegación alguna.

Resultando que con fecha 12 de Junio de 2009 fue solicitado a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el informe a que hace referencia el artículo 43.d de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que con fecha 20 de Julio de 2009, se recibe informe de la mencionada Delegación Provincial en el que se solicita subsanación por parte del solicitante de determinadas deficiencias en la documentación presentada.

Resultando que con fecha 7 de Septiembre de 2009, se remite a la citada Delegación Provincial Anexo III al Proyecto de Actuación, subsanando las referidas deficiencias.

Resultando que con fecha 23 de Octubre de 2009 se recibe informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio cuya conclusión es la siguiente:

**“CONCLUSIÓN:**

Respecto a los parámetros urbanísticos de aplicación: en este caso cumple los parámetros urbanísticos de aplicación, así como con el aislamiento geográfico, funcional, físico e infraestructural, excepto con el aislamiento en la parcela para el edificio de las oficinas y las pistas, así como con la ocupación de edificaciones por superficie.

Respecto a la propiedad de la finca, de acuerdo con las escrituras aportadas en el Proyecto de Actuación la propiedad de la finca está a nombre de Doña, Isabel Maria

Pardo Ramos. La vinculación del promotor con la propiedad es mediante un contrato de arrendamiento de DOS años de duración, prorrogándose automáticamente por anualidades sucesivas potestativas para ambas partes, pudiéndose resolver el contrato por cualquiera de las partes comunicándose por escrito a la otra con SEIS meses de antelación.

Por lo tanto, se considera un plazo bastante corto de tiempo, con seguridad jurídica para el Promotor, como para que se justifique la inversión, debido a que se trata de una edificación de 340 m<sup>2</sup> aparte de 3100 m<sup>2</sup> de pistas, Al tratarse de una edificación en suelo no urbanizable declarable de Interés Público: autorizable de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA), siendo su duración limitada en el tiempo siempre que se justifique y se amortice la inversión que requiera su materialización (Art. 524), por lo que su viabilidad se deberá justificar, considerándose bastante superior a DOS años.

Por otra parte, en el punto 3 del Anexo iii del Proyecto de Actuación, segundo párrafo, se indica: en el momento en que se otorgue la perceptiva licencia de obras para la realización de la vivienda por parte del Ayuntamiento de Manzanilla, se firmará por parte de la propietaria de los terrenos con el promotor de la actividad un compromiso de vinculación de la misma al mantenimiento de la actividad.

De acuerdo con esto, el objetivo primero será conseguir a licencia de la vivienda, cuando debería de ser que dicha vivienda deberá estar vinculada a la explotación de la Actuación del Centro Hípico, como justificación de toda la actuación, siendo la vivienda una edificación secundaria a la actuación.

Este informe es solo a los efectos urbanísticos, independiente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.”

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acordó por siete votos a favor (P.S.O.E. y P.P.), ninguno en contra y dos abstenciones (I.U., L.V.-C.A. y Doña Maria Reinoso García (P.S.O.E.)), esta última conforme a lo establecido en el artículo 100.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales):

1º.- La aprobación del Proyecto de Actuación Centro Hípico en la finca El Verdinal, Parcela 54 del Polígono 11, tramitado a instancias de don Antonio Andújar Caro.

2º.- Que por el promotor se constituya garantía por cuantía de 29.873,04 euros, equivalentes al 10% del presupuesto de ejecución material ascendente a 298.730,43 euros, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos conforme a lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- Fijar la prestación compensatoria a abonar por el promotor en la cantidad de 29.873,04 euros equivalentes al 10% del presupuesto de ejecución material ascendente a 298.730,43 euros conforme a lo establecido en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por el portavoz del Grupo de I.U., L.V.-C.A. se manifestó que la abstención de su Grupo se debía a que no había tenido conocimiento del Proyecto ni de su tramitación considerando también otras malas experiencias ocurridas.

**4º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LAS OBRAS DE MEJORA DE REDES Y URBANIZACIÓN EN CALLE DOMÍNGUEZ GARRIDO (FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL).**

Vista las certificación número 5 de las obras de mejora de redes y urbanización en calle Domínguez Garrido, financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local presentadas por la empresa CONSTRUCCIONES DIGAMON S.A., adjudicataria del contrato, por importe de 61.815,38 euros, que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, quedando el estado de ejecución de la obra, tras las referida certificación, de la siguiente forma:

NUMERO	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE	TOTAL CERTIFICADO	PENDIENTE CERTIFICAR
				425.268,76
01	02/07/2009	19.836,84	19.836,84	405.431,92
02	02/07/2009	33.477,37	53.314,21	371.954,55
03	15/09/2009	61.912,73	115.226,94	310.041,82
04	15/09/2009	50.988,43	166.215,37	259.053,39
05	29/10/2009	61.815,38	228.030,75	197.238,01

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad su aprobación.

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

#### **CONTENIDO**

<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.....</b>	<b>1</b>
<b>1º.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE MANZANILLA. ....</b>	<b>2</b>
<b>2º.- MOCIÓN QUE PRESENTAN AL PLENO LOS TODOS LOS GRUPOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA SOBRE EL PROGRAMA “CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA”.....</b>	<b>3</b>
<b>3º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN CENTRO HÍPICO EN LA FINCA EL VERDINAL, PARCELA 54 DEL POLÍGONO 11, A INSTANCIAS DE DON ANTONIO ANDÚJAR CARO. ....</b>	<b>9</b>
<b>4º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LAS OBRAS DE MEJORA DE REDES Y URBANIZACIÓN EN CALLE DOMÍNGUEZ GARRIDO (FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL). ....</b>	<b>12</b>